

Proceso:	Proceso ejecutivo
Radicación:	73055408900220190015100
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Luciano Enciso Cortes

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, doce de mayo de dos mil veintidós. El apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del siete de abril pasado, ni arrimado prueba de envío de la notificación personal y por aviso al ejecutado. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de mayo del dos veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra Luciano Enciso Cortés, la entidad demandante ha hecho caso omiso a lo ordenado en auto siete de abril de dos mil veintidós, en cuanto se refiere a la notificación de la pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir nuevamente a la apoderada de la parte actora para que en el término de treinta días proceda con las notificaciones a la parte demandada, que deberá ceñirse a lo establecido por los artículos 291 y 292 del C.G.P.- Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 030

Hoy 13 de mayo de 2022